



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326 -2023-AMPI

Ica, 21 ABR 2023

VISTO:

El Oficio N°099-2023-SGRR.CC-GDS-MPI.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante oficio N°099-2023-SGRR.CC-GDS-MPI de fecha 16 de marzo de 2022 la Sub Gerencia de Registro Civil, solicita autorización para la celebración de matrimonio civil masivo 2023, indicando que la celebración del mismo es un Acto Público de Competencia exclusiva del Sr. Alcalde establecido por el Art. 259° del Código Civil y que por motivo de la Recargada labor edil, puede delegar funciones a un Funcionario Competente, por encargo resolutive de la Autoridad política municipal, autorice al Sub Gerente de Registro Civil la celebración del matrimonio civil conforme lo establecido en el Art. N°260, del código civil vigente, dicho requisito es exigido por el Registro Nacional de Identificación y Estado civil – RENIEC, Ley 26497 Decreto Supremo N°015-98-PCM y Directiva DI-GRC/32.

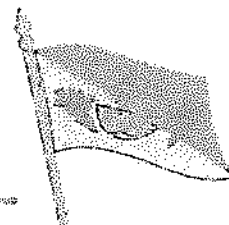
Que, resulta de aplicación al presente requerimiento lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el numeral 16 del Artículo N° 20 donde señala como atribuciones del Alcalde "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las Normas del Código Civil."

Que, el código civil establece en su artículo N° 260°: El alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio, a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (el resaltado y subrayado es agregado).

Que, asimismo el Código Civil Peruano en su artículo 259° establece: "El matrimonio se celebra en la Municipalidad públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del hogar. El alcalde después de leer los artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntara a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmado por el alcalde, los contrayentes y los testigos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante oficio N°099-2023-SGRR.CC-GDS-MPI de fecha 16 de marzo de 2022 la Sub Gerencia de Registro Civil, solicita autorización para la celebración de Matrimonio Civil masivo 2023, indicando que la celebración del mismo es un Acto Público de Competencia exclusiva del Sr. alcalde establecido por el Art. 259° del Código Civil y que por motivo de la Recargada labor edil, puede delegar funciones a un Funcionario Competente, por encargo resolutorio de la Autoridad Política Municipal, autorice al Sub Gerente de Registro Civil la celebración del Matrimonio Civil conforme lo establecido en el art.N°260, del Código Civil vigente, dicho requisito es exigido por el Registro Nacional de Identificación y Estado civil – RENIEC, Ley 26497 Decreto Supremo N°015-98-PCM y Directiva DI-GRC/32.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso b) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos antes expuestos;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sub Gerente de Registro Civil con respecto a la "Autorización para la Celebración del Matrimonio Masivo 2023 el cual se realizará el día 17 de junio de 2023 a horas 12 del mediodía, en la plaza de Armas de Ica, esto en aplicación de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo N°20 de la "Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo N°260 del Código Civil y por los fundamentos señalados en el presente informe.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

g. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



FE DE ERRATAS

RESOLUCION DE ALCALDIA N°326-2023-AMPI de fecha 21 de abril del 2023

Fe de erratas a la Resolución de Alcaldía N°326-2023-AMPI, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativos.

"Artículo 212°.- Rectificación de Errores.

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, la Resolución de Alcaldía N°326-2023-AMPI de fecha 21 de abril del 2023 en su Artículo Primero Dice:

"ARTICULO PRIMERO.- Se declare PROCEDENTE lo solicitado por el Sub Gerente de Registro Civil con respecto a la "Autorización para la Celebración del Matrimonio Masivo 2023 el cual se realizara el día 17 de junio de 2023 a horas 12 del mediodía, en la plaza de Armas de Ica, esto en aplicación de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 260° del Código Civil y por los fundamentos señalados en el presente informe".

Que, la Resolución de Alcaldía N°326-2023-AMPI de fecha 21 de abril del 2023 en su Artículo Primero Debe Decir:

"ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Sub Gerente de Registro Civil, con respecto a la Autorización para la Celebración del Matrimonio Masivo 2023 el cual se realizara el día 10 de junio de 2023 a horas 12 del mediodía, en la plaza de Armas de Ica, esto en aplicación de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 260° del Código Civil y por los fundamentos señalados en la presente resolución".

Ica,
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ig. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE